



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00202-00

Chinácota, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

La demanda divisoria de la referencia interpuesta por KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR contra OLMAR PABON, se inadmitió por auto del 18 de julio de 2023 y se dispuso su subsanación, sin haberlo efectuado dentro del término concedido para ello.

Debido a que la página web de la rama judicial se encontraba fallando solo fue posible notificar el referido auto por estado No. 29 el 21 de julio de 2023.

En consecuencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), teniendo en cuenta que no fue subsanada la demanda ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: ordenar la entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de la actuación atinente a este trámite.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez